



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### A. DISPOSICIONES Y ACTOS

#### AYUNTAMIENTO DE SORIA

*APROBACIÓN de la modificación de los estatutos de la Junta de Compensación UN CH-2 «El Ferial», en el término municipal de Soria. Expte.: 6330/2018.*

La Junta de Gobierno Local en fecha 13 de diciembre de 2024, acordó:

*Primero.*– Aprobar la modificación de los Estatutos de la Junta de Compensación UN CH-2 «El Ferial» (B.O.C. y L. núm. 95 de 21 de mayo de 2015) a propuesta de la Asamblea General de dicha Junta, en la manera que se describe en el Anexo, permaneciendo el resto de preceptos inalterados.

*Segundo.*– Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de Castilla y León, incluyendo como anexo los cambios en los estatutos.

*Tercero.*– De conformidad con el artículo 193.1.d) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, notificar el presente acuerdo a la Junta de Compensación UN CH-2 «El Ferial», al Registro de la Propiedad y al Registro de Urbanismo de Castilla y León.

Soria, 18 de diciembre de 2024.

*El Alcalde,*

Fdo.: CARLOS MARTÍNEZ MÍNGUEZ

**ANEXO****MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS***Artículo 18.*

Se añade el apartado 6º:

«6.– La Asamblea General Ordinaria y la Asamblea General Extraordinaria se podrán constituir, convocar, celebrar sus sesiones, adoptar acuerdos y remitir actas tanto de forma presencial como telemática.

En las sesiones que celebre la Junta de Compensación a distancia, sus miembros podrán encontrarse en distintos lugares, siempre y cuando se asegure por medios electrónicos, considerándose también tales los telefónicos y audiovisuales, la identidad de los miembros o personas que los suplan, el contenido de sus manifestaciones, el momento en que éstas se producen, así como la interactividad e intercomunicación entre ellos en tiempo real y la disponibilidad de los medios durante la sesión. Entre otros, se considerarán incluidos entre los medios electrónicos válidos, el correo electrónico, las audioconferencias y las videoconferencias».

Se añade al final del artículo:

«Nota de interpretación en cumplimiento de la Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Soria de 23 de mayo de 2024: Se elimina toda referencia a la necesidad de convocatoria del Consejo Rector, por no tener atribuida la competencia en el articulado de los Estatutos que relaciona las funciones propias de este concreto órgano».

*Artículo 21.*

Se añade el apartado 3º:

«3.– El Consejo rector se podrá constituir, convocar, celebrar sus sesiones, adoptar acuerdos y remitir actas tanto de forma presencial como telemática. En las sesiones que celebre el Consejo Rector de la Junta de Compensación, sus miembros podrán encontrarse en distintos lugares, siempre y cuando se asegure por medios electrónicos, considerándose también tales los telefónicos y audiovisuales, la identidad de los miembros o personas que los suplan, el contenido de sus manifestaciones, el momento en que éstas se producen, así como la interactividad e intercomunicación entre ellos en tiempo real y la disponibilidad de los medios durante la sesión. Entre otros, se considerarán incluidos entre los medios electrónicos válidos, el correo electrónico, las audioconferencias y las videoconferencias».